

# GUÍA LEGAL

## DIRECCION DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES CODIGO DEL PROCESO: FI-MIES-06D01-RIOBAMBA-2025-06

### CONVOCATORIA

La DIRECCION DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES, convoca a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en DIARIO LA PRENSA, a todas las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios o por compromiso de asociación o consorcios, que estén domiciliadas en el la Provincia de Chimborazo, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA DOBLE CABINA, INCLUIDO CONDUCTOR PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA DIRECCION DISTRITAL RIOBAMBA – SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD CNH que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores-RUP, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones de inclusión:

Art. 225.- Podrán participar en los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden: 1. Productores individuales; 2. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos; 3. Unidades económicas populares; 4. Agricultura familiar y campesina; 5. Actores artísticos y culturales; 6. Artesanos; y, 7. Micro y pequeñas unidades productivas.

**Código CPC. – 641000023 SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA MENOR A 3,5 TONELADAS CON CONDUCTOR**

Presupuesto Referencial y Certificación de Partida Presupuestaria: el presupuesto referencial es de \$ e USD. \$ 285.360 (Dos cientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, valor sin incluir el IVA), con cargo al PROGRAMA 56, ATENCION DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL- CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS CNH ACTIVIDAD 003, para lo cual se cuenta con la certificación No. 228, ítem denominado 530505 denominada Vehículos (arrendamiento) de fecha 28 de marzo del 2025, por el valor de \$ 285.360,00.

Lugar y fecha de realización de la feria inclusiva: la etapa de Socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones se realizará en la Ciudad de Riobamba, en el Distrito Chambo- Riobamba el día 9/05/2025 A LAS 10:00 HH, en el Auditorio de la Distrital Riobamba (calles Palmeras s/n y Junín) planta baja.

### CRONOGRAMA:

ETAPA	FECHA	HORA
Publicación y Convocatoria	06/05/2025	08:00
Fecha Límite de Socialización, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones	09/05/2025	16:00
Fecha Límite de Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas	14/05/2025	16:00
Fecha Límite solicitar Convalidación	16/05/2025	14:00
Fecha Límite respuesta Convalidación.	20/05/2025	14:00
Fecha Límite de Verificación de cumplimientos de requisitos mínimos	26/05/2025	16:00
Fecha Límite de Adjudicación.	27/05/2025	16:00

LCDA. ISABEL ANTONELLA VERDEZOTO RAZA  
DIRECTORA DISTRITAL RIOBAMBA

### JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR.  
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO  
NOTIFICACIÓN JUDICIAL

A: JOSÉ ANTONIO HIDALGO SEGOVIA, se le hace saber el juicio de DIVORCIO N°. 06101-2024-02848, deducida por SOFIA MARGARITA VALLEJO CÁCERES en contra de JOSÉ ANTONIO HIDALGO SEGOVIA es al tenor de lo que sigue:

EXTRACTO:  
ACTOR: SOFIA MARGARITA VALLEJO CÁCERES  
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO HIDALGO SEGOVIA  
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
JUEZ DE LA CAUSA: DR. CARLOS ALFONSO PAZMIÑO PAEZ  
SECRETARIO: ABG. JUAN FERNANDO TAPIA SANCHEZ

"VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que ha sido presentado por la actora en el cual ha dado cumplimiento a lo solicitado en auto inmediato anterior. En tal virtud, avoco conocimiento de la presente demanda en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el numeral 4 del Art. innumerado 332 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP) y del sorteo correspondiente. En lo principal la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO presentada por la señora SOFIA MARGARITA VALLEJO CÁCERES en contra del señor JOSÉ ANTONIO HIDALGO SEGOVIA la misma que es clara y precisa y, por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite del Procedimiento SUMARIO contemplado en el Art. 333 del COGEP. 1.- Cítese al demandado señor JOSÉ ANTONIO HIDALGO SEGOVIA con copia de la demanda, documentos adjuntos y auto recaído en el domicilio ubicado en las calles Esmeraldas y La 40, número de casa 3955, parroquia Lizaraburu en esta ciudad y cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; para la práctica de esta diligencia cuéntese con la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Corte Provincial de Justicia, advirtiéndole al accionado de la obligación que tiene de contestar la demanda, anunciar la prueba y presentar las excepciones de las que se creyere existido, conforme lo establecen los Arts. 151, 152; y, 153 del COGEP y dentro de los términos determinados en el Cuerpo de Leyes invocado, luego de lo que se fijará día y hora para que se lleve a efecto la correspondiente Audiencia Única, previéndoles desde ya, a las partes procesales, que en el caso de inasistencia a esta diligencia se procederá conforme lo determina el Art. 87 ídem. 2.- De acuerdo a la disposición del inciso 2° del Art. 159 del COGEP, de ser el caso y en el momento procesal oportuno, considérese como anuncio de prueba del actor, los documentos que señala expresamente en la parte pertinente de su escrito de demanda y que a la vez adjunta al mismo. 3.- De conformidad a lo que establecen los Arts. 189 y 190 del COGEP, el día y hora de la audiencia única recéptese las declaraciones de la señora Ana Lucia Vallejo Cáceres y señora Verónica Beatriz Vallejo Cáceres, para tal diligencia se les notificará en el correo electrónico que se señala el Abogado defensor, quienes, asistidos por un defensoría, declararán sobre los fundamentos de hecho de la acción y en la forma prevista en el Art. 4 del Código Orgánico General de Procesos, conforme a las preguntas que se les formularán de manera oral en el momento mismo de la diligencia, las que serán calificadas por el Juzgador, debiendo la actora prestar todas las facilidades para la comparecencia de sus testigos. 4.- El día y hora de la audiencia única recéptese la declaración de parte tanto de la actora señora SOFIA MARGARITA VALLEJO CÁCERES como del demandado señor JOSÉ ANTONIO HIDALGO SEGOVIA, en forma personal y no por interpuesta persona ni aún de Procurador Judicial, quienes responderán al pliego de preguntas que en forma oral se les formulará, las mismas que serán previamente calificadas por esta autoridad en el momento mismo de la diligencia. Téngase en cuenta la declaración que realiza el señor defensor, la cuantía, el correo electrónico alexdarioh10@gmail.com que señala la actora para recibir sus notificaciones así como la autorización que le confiere al Abg. Darío Haro Altamirano. Actúe el Abg. Juan Fernando Tapia Sanchez, en calidad de Secretario titular de esta judicatura. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.

JUEZ: Dr. Andrés Vázquez Meléndez  
Juicio No. 06101-2025-00832

UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, miércoles 23 de abril del 2025, a las 09h44.

VISTOS: En lo principal y una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad judicial, en lo principal la demanda de autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y personas sometidas a guarda presentada por el señor QUISIGUÑA BARAHONA EDGAR IVAN, por ser clara, precisa y cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 335 del Código Orgánico General de Procesos, se la califica y se la admite a trámite mediante procedimiento VOLUNTARIO conforme lo dispuesto en los artículos 334 numeral 4 y 335 del ídem; en consecuencia, cítese con la demanda y éste auto a los presuntos y desconocidos herederos de quien en vida se llamó la señora CARMEN DEL ROCIO GALLO CARRERA (+), en uno de los diarios de mayor circulación del último domicilio de la causante, para los fines de ley; por secretaría confírese el extracto correspondiente; se advierte la obligación de comparecer a juicio, así como el de señalar domicilio judicial y/o dirección de correo electrónico y anunciar oportunamente las pruebas respectivas, cumplidas las publicaciones respectivas, se señalará día y hora para que se lleve a cabo la audiencia respectiva. ANUNCIOS DE PRUEBA.- Por realizados los anuncios de prueba por la parte actora, se dispone que se agregue a los autos la documentación adjunta a la demanda, mismos que se considerarán en el momento procesal oportuno de ser legales y pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos. De ser admitidos y cumplir los presupuestos del artículo 160 del COGEP, se recibirá los testimonios de los señores ROSA JUDITH QUISIGUÑA BARAHONA y BYRON DAVID QUISIGUÑA ANDRADE. Una vez cumplida la citación y transcurrido el término de ley, señalará fecha para la audiencia, previa petición de parte. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 y 106 del CONA, en audiencia reservada, se escuchará a la niña ALIYAH MILEY QUISIGUÑA GALLO. Se pone en conocimiento de la contraparte los anuncios probatorios, para los fines legales pertinentes. Téngase en cuenta el correo electrónico señalado para recibir notificaciones como la autorización conferida a su abogado defensor. Actúe la Dra. Lorena Márquez Zurita, en calidad de Secretaria titular de este despacho. Cúmplase y Notifíquese.

Particular que comunico a Ud, para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Riobamba, para recibir notificaciones posteriores dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este Aviso, caso contrario será considerado rebelde. Riobamba, 30 de abril del 2025

Ab. Juan Fernando Tapia Sanchez  
SECRETARIO

### JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, miércoles 23 de abril del 2025, a las 09h44.

VISTOS: En lo principal y una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad judicial, en lo principal la demanda de autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y personas sometidas a guarda presentada por el señor QUISIGUÑA BARAHONA EDGAR IVAN, por ser clara, precisa y cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 335 del Código Orgánico General de Procesos, se la califica y se la admite a trámite mediante procedimiento VOLUNTARIO conforme lo dispuesto en los artículos 334 numeral 4 y 335 del ídem; en consecuencia, cítese con la demanda y éste auto a los presuntos y desconocidos herederos de quien en vida se llamó la señora CARMEN DEL ROCIO GALLO CARRERA (+), en uno de los diarios de mayor circulación del último domicilio de la causante, para los fines de ley; por secretaría confírese el extracto correspondiente; se advierte la obligación de comparecer a juicio, así como el de señalar domicilio judicial y/o dirección de correo electrónico y anunciar oportunamente las pruebas respectivas, cumplidas las publicaciones respectivas, se señalará día y hora para que se lleve a cabo la audiencia respectiva. ANUNCIOS DE PRUEBA.- Por realizados los anuncios de prueba por la parte actora, se dispone que se agregue a los autos la documentación adjunta a la demanda, mismos que se considerarán en el momento procesal oportuno de ser legales y pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos. De ser admitidos y cumplir los presupuestos del artículo 160 del COGEP, se recibirá los testimonios de los señores ROSA JUDITH QUISIGUÑA BARAHONA y BYRON DAVID QUISIGUÑA ANDRADE. Una vez cumplida la citación y transcurrido el término de ley, señalará fecha para la audiencia, previa petición de parte. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 y 106 del CONA, en audiencia reservada, se escuchará a la niña ALIYAH MILEY QUISIGUÑA GALLO. Se pone en conocimiento de la contraparte los anuncios probatorios, para los fines legales pertinentes. Téngase en cuenta el correo electrónico señalado para recibir notificaciones como la autorización conferida a su abogado defensor. Actúe la Dra. Lorena Márquez Zurita, en calidad de Secretaria titular de este despacho. Cúmplase y Notifíquese.

Particular que comunico a Ud, para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Riobamba, para recibir notificaciones posteriores dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este Aviso, caso contrario será considerado rebelde. Riobamba, 30 de abril del 2025

Ab. Juan Fernando Tapia Sanchez  
SECRETARIO

### JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO  
EXTRACTO:

SOLICITANTE: Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausi  
PROCESO ADMINISTRATIVO: Nro. 019-2025-DZ3-AU  
TRÁMITE: Autorización de Uso de Agua para Consumo Humano

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO. - Riobamba, 30 de abril del 2025, a las 16h42. VISTOS: De conformidad a lo establecido en los artículos 226, 313, 318 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17, 18 literal g), 87 y 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua en concordancia con el artículo 82 y 107 del reglamento a la ley antes mencionada, así como en el Decreto Ejecutivo No. 1007 del 04 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1028 del 01 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 59 del 05 de junio de 2021, avoco conocimiento del presente proceso en mi calidad de director de la Dirección Zonal 3 de Chimborazo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica designado mediante Acción de Personal No. DZ3-018, de fecha 08 de julio del 2024, conforme al Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020, toda vez que, después de la fusión entre la "Secretaría del Agua" y el "Ministerio del Ambiente" todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría del Agua fueron asumidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, así como las funciones y atribuciones que ejercían las Subsecretarías de la Demarcación Hidrográfica de la fusión de la Secretaría del Agua las ejercen actualmente las Direcciones Zonales del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica las actualmente las Direcciones Zonales del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica las cuales se encuentran en el nivel de gestión territorial - nivel desconcentrado conforme consta en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MAATE-2023-080, del 20 de agosto de 2023. En lo principal, agréguese al proceso los documentos y solicitud de Autorización de Uso de Agua para Consumo Humano, presentada por el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco en calidad de Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausi, misma se da por legitimada la comparecencia conforme al documento que obra en la foja 31 del proceso, solicita se le autorice un caudal de 197.93 ls, de las aguas provenientes de las vertientes: Aypud, Casual, Palte, Gutig, Cerro, Rojas, Alausi Pata ubicadas en las jurisdicciones de la Parroquia Matriz, cantón Alausi de la provincia Chimborazo; y las vertientes: Chaguña, Atlaya 1, Atlaya 2, Atlaya 3, La Laguna, Shucos 1, Shucos 2 y Shucos 3, ubicados en el sector conocido como Chaguña, en la jurisdicción de la Parroquia Tixán, cantón Alausi de la provincia de Chimborazo. Con estos antecedentes en mi calidad Director Zonal, DISPONGO:

1) Calificar y aceptar a trámite la presente solicitud de autorización de Aprovechamiento de agua por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua, artículo 107 numerales 1 y 2 de su reglamento. 2) Seguir el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, observando lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la Ley antes mencionada. 3) Conforme lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3 del reglamento antes mencionado, fíjese los carteles por diez días consecutivos en tres de los lugares más concurridos del cantón Alausi y la parroquia Tixán, para lo cual, remítase atenta comisión al señor Jefe Político del cantón Alausi y al Teniente Político de la parroquia Tixán. Los mismos harán constar en la razón los lugares en los que se fijaron los carteles la fecha, hora y día en el que se fijaron y retiraron los carteles. El interesado brindará las facilidades para el cumplimiento de la diligencia, por lo que, deberá acercarse a esta oficina a retirar la comisión. 4) Conforme lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3 del reglamento antes mencionado, anúnciese la presente solicitud de Autorización de Uso de Agua por la prensa mediante tres publicaciones consecutivas, las cuales se realizarán en un periódico de circulación local, de no existir se lo realizará en un periódico de amplia circulación nacional. El interesado brindará las facilidades para el cumplimiento de la diligencia, por lo que, deberá acercarse a esta oficina a retirar el extracto de publicación. 5) Se tendrá en cuenta, de conformidad al artículo 172 del Código Orgánico Administrativo, los correos electrónicos que señala para recibir futuras notificaciones. 6) Designar dentro del presente proceso en calidad de secretaria a la Abg. Paola Silva Vera, servidora pública de esta institución, quien hallándose presente acepta el cargo conferido, jura su fe y legal desempeño, para lo cual firma. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. f) Mgs. Marcelo Patrio Pino Cáceres "Director Zonal - Dirección Zonal 3 Chimborazo - Ministerio del Ambiente y Agua y Transición Ecológica". Lo que comunico a usted para los fines de ley consiguientes, previéndoles a los interesados de la obligación que tiene de señalar casillero judicial o correo electrónico para futuras notificaciones.

Abg. Paola Silva Vera  
SECRETARIA ADJUNTA

## LA PRENSA



**PUBLICA**  
TU EXTRACTO  
JUDICIAL  
CON NOSOTROS

099 711 3465  
098 077 4175

(P)

## GUÍA LEGAL

De ley  
la mejor  
información



Abg. Paola Silva Vera  
SECRETARIA ADJUNTA

### SE VENDE SALCHIPAPERA USADA

Por motivo de viaje



Info: 0992618433

### Se vende moto marca Ranger



Información al 0959737044



### VENDO

### REFRIGERADORA ELECTROLUX

Funcionando perfectamente en lo físico como en las fotos  
Es no frost

Inf 0995858536

GBMOBILE IMPORTADORA

**GRAN OFERTA**  
HASTA AGOTAR STOCK

**BATERÍA J2 PRIME**  
Por la compra de 50 unidades

**\$1,99**

098 783 3307  
098 962 6224

**SE VENDE**

Un cabezote de Chevrolet luc 4zb1

Informes:

**0999683386**

**SE VENDE**

Caja de cambios de Chevrolet Dimax año 2012

Informes:

**0999683386**